



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE TRATA PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

València, abril 2017

**ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO**

ENTIDADES	DEPARTAMENTOS/PROGRAMAS
Ayuntamiento de València	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concejalía Igualdad y Políticas Inclusivas. Sección de las Mujeres e Igualdad ▪ Concejalía de Servicios Sociales ▪ Concejalía de Inserción Sociolaboral. Sección de Programas de Inserción Social y Laboral ▪ Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración ▪ Concejalía de Seguridad Ciudadana ▪ Concejalía de Empleo
Delegación de Gobierno de València	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer ▪ Oficina de extranjeros de València
Generalitat Valenciana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género. Dirección General de Infancia y Adolescencia. Secc. Menores
FISCALIA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fiscalía de víctimas de violencia de género ▪ Fiscalía de menores ▪ Fiscalía de extranjería
POLICIA NACIONAL- UCRIF	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Unidad Contra Redes de Inmigración ilegal y Falsedades Documentales de la Brigada Prov. Extranjería y Fronteras
OAVDs	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Oficinas de asistencia a las víctimas del delito
FCVPE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. Fundación Valenciana Pacto para el Empleo
Villa Teresita	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de atención integral a mujeres víctimas de trata y/o en situación de prostitución
Cáritas Diocesana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa integral de atención a personas en situación de prostitución y trata (Jere-Jere)
Metges del Món C. V	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de atención sociosanitaria a personas que ejercen la prostitución
Fundación APIP-ACAM	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual
Col·lectiu LAMBDA de lesbianas, gais, transsexuals i bisexuals	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa prevención de VIH en trabajadoras/res sexuales
CEAR-PV	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de protección internacional para víctimas de trata
Fundación de Solidaridad Amaranta. Delegación València	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo social a mujeres en contextos de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual
ACCEM	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de atención y protección integral de las víctimas de trata con fines de explotación sexual o personas prostituidas¹
SAVE THE CHILDREN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Departamento de incidencia política y sensibilización
CRUZ ROJA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de atención integral a mujeres víctimas de trata – Ayuda humanitaria ▪ Programa de mujer en dificultad social ▪ Programa de personas en situación de extrema vulnerabilidad ▪ Atención a personas vulnerables en asentamientos
GRUPOS POLÍTICOS MUNIC.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ G.P. Compromís ▪ G.P. PSOE ▪ G.P València en comú ▪ G.P P.P ▪ G.P Ciudadanos

¹ Denominación abreviada de Programas centralizado destinado a proveer y mejorar los servicios de atención y protección integral de las víctimas de trata con fines de explotación sexual o personas prostituidas.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

3. DETECCIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA

- 3.1. ÁMBITOS DE DETECCIÓN
- 3.2. METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN
- 3.3. INDICADORES PARA LA DETECCIÓN

4. DERIVACIÓN A LOS RECURSOS

- 4.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SUPUESTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS
- 4.2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS MENORES DE EDAD
- 4.3. DERIVACIÓN PARA UN APOYO INTEGRAL
- 4.4. ACTUACIONES Y CRITERIOS PARA LA DERIVACIÓN A LAS ORGANIZACIONES
- 4.5. ENTIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA
- 4.6. RECURSOS PÚBLICOS CON COMPETENCIA
- 4.7. OTROS RECURSOS COLABORADORES EN VALÈNCIA
- 4.8. DIAGRAMA DE INTERVENCIÓN Y DERIVACIÓN (PERSONAS ADULTAS)
- 4.9. DIAGRAMA DE INTERVENCIÓN Y DERIVACIÓN (MENORES)

5. SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE TRATA PARA LA EXPOLTACIÓN SEXUAL

ANEXOS

1. JUSTIFICACIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

- 1.1. OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN
- 1.2. OBJETIVOS METODOLÓGICOS

2. PERSPECTIVAS DE ABORDAJE

3. DEFINICIONES DE LA TRATA DE PERSONAS

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA

- 4.1 DERECHOS
- 4.2 OBLIGACIONES

5. INDICADORES DE VÍCTIMAS DE TRATA PARA LAS MEMORIAS DE LOS PROGRAMAS/RECURSOS

1. INTRODUCCIÓN

Este protocolo es resultado del trabajo común de la **Coordinadora para la inclusión de personas en situación de prostitución y trata** creada en 2016 a iniciativa del Ayuntamiento de València (Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas) y diversas entidades e instituciones que trabajan en la ciudad con población en situación de prostitución, siendo entidades promotoras Metges del Món, Cáritas Diocesana, Fundación APIP-ACAM, Villa Teresita y Col·lectiu LAMBDA.

La colaboración y coordinación mantenida desde 2006 en esta temática ha dado resultados muy satisfactorios que reafirman la utilidad de la Coordinadora y fruto de la misma se plantea la necesidad de realizar este **Protocolo de intervención con víctimas de trata para la explotación sexual en la ciudad de València** cuya finalidad es mejorar la intervención que realizan las diferentes entidades participantes en la detección, identificación, derivación, asistencia y protección de las víctimas de explotación sexual en la ciudad de València, prestando especial atención a las mujeres y niñas. Para ello se precisa un enfoque integral de intervención social, sanitaria, psicológica, jurídica, formativa y laboral con la finalidad de que las víctimas o presuntas víctimas puedan salir de la explotación sexual.

Este protocolo también responde a la necesidad de diseñar instrumentos más eficaces y concretos a la realidad a la que se aplican, a la luz de los marcos legales que contempla la normativa española e internacional y que se desarrollan en el anexo.

2. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las actuaciones de las entidades firmantes se someterán a lo previsto en la legislación española vigentes, a los Tratados Internacionales en los que España sea parte, y en general a los instrumentos internacionales que tengan acceso a la aplicación de la legislación española por la vía del artículo 10.2 de la Constitución. Las actuaciones de las entidades firmantes se ajustarán al estatus reconocido a las víctimas en el Estatuto de la víctima del delito aprobado por la Ley 4/2015, de 27 de abril.

Estos son los criterios de actuación que deben servir de pautas generales a tener en cuenta a la hora de prestar la mejor atención profesional tanto a personas adultas como a menores víctimas de trata, incluyendo a las potenciales víctimas.

1. No lastimar, trato humano, respetuoso e individualizado

Actuaciones orientadas a la persona, reconociendo de forma explícita la dignidad de las víctimas y con una atención individualizada. Tratar a cada posible víctima y su situación como si el potencial de daño fuese extremo, hasta que haya evidencia contraria. No iniciar ninguna entrevista que vaya a empeorar la situación de ésta a corto o largo plazo. Aunque una víctima haya aceptado una entrevista, ésta no se debe realizar si quien va a entrevistarla prevé consecuencias negativas.

2. Conocer el tema y evaluar los riesgos

Conocer los riesgos asociados con la trata de personas y con el caso individual de cada persona antes de iniciar una entrevista. Evaluar si el encuentro generará violencia, problemas migratorios, pérdida de ingresos, multas u otras penalizaciones falsas propias de los ambientes de explotación.

3. Preparar información de referencia

No hacer promesas que no pueda cumplir. Tener preparación para dar información en el idioma nativo de la víctima y en la lengua local (si son distintos) acerca de servicios legales, de salud, albergue, apoyo social y seguridad, y para dar referencias si se lo solicitan. Informarle de los derechos a los que puede acceder.

4. Seleccionar adecuadamente a la persona intérprete y equipo de trabajo

Sopesar los riesgos y beneficios asociados al uso de intérpretes, compañeros/as de trabajo de más acompañantes; desarrollar mecanismos adecuados de selección y capacitación. En ocasiones, una persona o conocido de la presunta víctima empleado/a como intérprete puede estar actuando a favor de la red de explotación.

5. Garantizar el anonimato y la confidencialidad

Proteger la identidad y la confidencialidad de la entrevistada a lo largo de todo el proceso de la entrevista, desde que se le contacta hasta que se hacen públicos los detalles de su caso.

6. Conseguir una autorización consciente

Asegurar que cada persona entrevistada entienda claramente el contenido y objetivo de la entrevista, el uso que se le quiere dar a la información, su derecho a no contestar preguntas, su derecho a dar por terminada la entrevista cuando le parezca y su derecho a poner restricciones al uso de la información.

7. Escuchar y respetar la valoración de la víctima acerca de su situación y riesgos para su seguridad

Entender que cada persona tendrá diferentes preocupaciones y que su percepción puede ser distinta al punto de vista de otras personas que estén evaluando esas circunstancias.

8. Evitar la victimización secundaria

No hacer preguntas con la intención de obtener respuestas con alta carga emocional. Tener preparación para enfrentar las angustias y para resaltar sus fortalezas.

9. Tener preparación para una intervención de emergencia

Tener preparación para intervenir en caso de que la persona diga que está en peligro inminente. Las peticiones de ayuda urgente deben tener prioridad inmediata sobre la entrevista. Debe ser prioritario el acceso a los recursos adecuados con un acompañamiento.

10. Hacer que la información recopilada sea usada correctamente

Usar la información de modo que beneficie a las personas en particular o que propicie el avance de mejores políticas en favor de las víctimas de la trata de personas.

11. Enfoque de derechos de infancia

En todo proceso de identificación de una víctima de trata, las personas que intervengan deben estar alerta ante cualquier indicio de minoría de edad de la víctima anteponiendo el principio del interés superior de menores. Ante la mera sospecha de que una víctima puede ser menor de edad, debe ser tratada como tal, teniendo en cuenta que esto implica:

- Reconocimiento y ejercicio de todos los derechos que tiene reconocidos a partir de su condición de víctima de trata.
- Evaluar y dictaminar si la víctima es menor extranjero no acompañado y en su caso aplicarse, si así se precisa, las normas previstas, incluidos los procedimientos de determinación de la edad que puedan confirmar su minoría de edad, respetando escrupulosamente todos los derechos de los niños y niñas.
- Definición y tratamiento de su situación administrativa en España conforme a la regulación que las normas de extranjería prevén para Menores Extranjeros no Acompañados incluidos los procedimientos de determinación de la edad y que deben respetar escrupulosamente todos los derechos de los niños y niñas que vengan a confirmar su minoría de edad y que deben respetar escrupulosamente todos los derechos de los niños y niñas.
- Acceso a recursos del sistema de protección que atiendan de manera específica a las muy delicadas y complejas situaciones de estas niñas y niños, en particular garantizar su protección y seguridad frente a las redes de explotación, y una atención adecuada para su recuperación emocional y psicosocial, teniendo en cuenta la necesidad de un tratamiento especializado.
- Atención especializada a las hijas e hijos de las víctimas de trata.

3. DETECCIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA

En la ciudad de València existen diversos recursos enfocados a la atención de personas que ejercen la prostitución. Estos espacios se han planteado como puntos de encuentro con el fin de ofrecer una serie de servicios encaminados a mejorar sus condiciones de vida. Los recursos existentes intervienen en los ámbitos sanitario, psicológico, jurídico, social, formativos y de orientación laboral.

Sin embargo, las acciones enfocadas a trabajar con personas prostituidas y concretamente víctimas de trata, son un objetivo que desde las distintas entidades se viene planteando desde hace relativamente poco tiempo y todavía continúa siendo un punto central a tener en cuenta desde la atención principalmente de mujeres en situación de prostitución.

3.1 ÁMBITOS DE DETECCIÓN

La detección de posibles víctimas de trata de seres humanos se produce, en la mayoría de los casos como consecuencia de investigaciones llevadas a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Cuerpos de Seguridad. La detección también puede producirse por inspecciones de trabajo, en el momento de entrada en el país, o bien cuando una supuesta víctima entra en contacto con una organización, pública o privada, como consecuencia del acceso a un servicio sanitario, social, educativo, o bien tras el contacto con un dispositivo de información (unidades móviles o servicios de atención telefónica). Igualmente, puede ser la propia víctima la que informe de su situación a otras personas u organizaciones, o bien éstas detectar dicha situación por cualquier otra vía.

En este sentido, es necesario mencionar la Instrucción 06/2016 de la Secretaria de Estado de Seguridad sobre actuaciones de las FCSE en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a víctimas y más concretamente la figura del "Interlocutor Social Territorial" cuyas principal función será la de asumir la responsabilidad de la coordinación, cooperación y desarrollo de las actuaciones relacionadas con los "*delitos vinculados a la Trata de Seres Humanos*". Así mismo, en su calidad de Interlocutores Sociales serán el punto de contacto permanente con las organizaciones y entidades especializadas en este ámbito. A los efectos de este protocolo, el Interlocutor Territorial será el Jefe de la UCRIF de la Policía Nacional cuyos datos de contacto obran en el apartado 4.6 Recursos Públicos con competencias.

Según recoge el Protocolo Marco de Protección de las víctimas de trata de seres humanos adoptado por acuerdo de 28 de octubre del 2011, cualquier persona que tenga conocimiento, por cualquier medio, de la existencia de un posible delito de trata o de una posible víctima deberá presentar la oportuna denuncia ante el Ministerio Fiscal, el organismo judicial competente o la autoridad policial, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Concretamente este protocolo va a coordinar la intervención que realizan las entidades especializadas en la trata de mujeres de la ciudad y cuya acción de asistencia y apoyo se realiza en las siguientes zonas:

- Actuación en carretera y polígonos
- Actuación a pie de calle
- Actuación en clubs y locales
- Actuación en pisos de prostitución
- Desde recursos públicos y privados
- Aeropuertos, centros de acogida inmigrantes y C.I.E.S

3.2 METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN

A la hora de elaborar la recogida de datos importantes para detectar a las presuntas víctimas de trata, hemos de tener en cuenta una serie de puntos fundamentales a trabajar. A continuación expondremos los más relevantes a tener en cuenta cuando realicemos las entrevistas diagnósticas. Según vayamos aproximándonos a las zonas de intervención tendremos que seguir una serie de pasos:

a. Observar: a medida que nos acercamos a la zona se analizará la distribución de las víctimas en la misma y se decidirá por dónde comenzar el abordaje. Será tarea de la técnica

o el técnico que se encuentre trabajando en ese momento organizar el grupo de intervención.

b. Acercamiento de la persona mediadora siempre que sea posible y el/la técnico/a lo considere conveniente: el primer contacto con las víctimas debería ser tarea de la persona mediadora siempre dirigida por la técnica o el técnico. Es muy importante dar la sensación de proximidad e intentar crear un vínculo de complicidad con las presuntas víctimas.

c. Las funciones de la persona técnica: puede ir orientada en diferentes sentidos dependiendo de la situación y el momento:

- Observar todo lo que pasa entorno a la persona mediadora una vez que ésta entre en contacto y se dirija a las mujeres.
- Iniciar conversaciones con posibles víctimas de las que percibe un cierto interés.
- Ofrecer refuerzos a las intervenciones de la persona mediadora.
- Identificar nuevos puntos de actuación que comunicará más tarde a la persona mediadora.

d. La entrevista especializada: Una vez realizada la detección en las zonas de trabajo de las posibles víctimas, si estas se muestran colaboradoras y confiadas y se detectan rasgos de posibles casos de trata, las citaremos a los centros respectivos donde realizaremos una investigación más profunda respecto a su situación en España y su relación y entrada en el mundo de la explotación sexual. El instrumento metodológico que utilizaremos, entre otros, será la entrevista estructurada.

El objetivo de las entrevistas que se han de realizar para la detección de víctimas, es el de obtener información sobre la trayectoria vital del proceso de cada persona que liga su inicio en la prostitución o los comienzos de su relación con redes de tráfico de personas y las condiciones en que se desarrolla su proyecto migratorio.

Asimismo, buscamos información sobre su percepción actual de su vida sobre otras bases. Los contextos socioeconómicos y familiares tienen también mucha importancia y sobre ellos deben incidir varias preguntas de las que se haga a las mujeres.

Las entrevistas deben proporcionar información útil para conocer mejor los distintos itinerarios por los que han transitado las mujeres. Buscar tipologías recurrentes y comprender mejor su condición actual y sus posibilidades de cambio.

Estos conocimientos y comprensión, deben servir además para mejorar y ajustar las intervenciones, para entender mejor este hecho social y en este sentido podrá ser útil para todas las personas que trabajan en este tema.

3.3 INDICADORES PARA LA DETECCIÓN

Es importante entender que no todos estos indicadores están presentes en todas las situaciones de trata. Por otra parte, la presencia o ausencia de estos indicadores no comprueba ni desmiente la situación de trata. Sin embargo, estos indicadores servirán para realizar una valoración de la situación y, en su caso, una derivación a servicios especializados.

a. Indicios generales

- Carecer de pasaporte, documentos de identificación o poseer documentos falsos. Situación de estancia irregular en el país.
- No poseer o no controlar el propio dinero.
- Le han “arreglado” el viaje contrayendo deudas desproporcionadas y que tiene que pagar a través de ejercer la prostitución.
- La persona tiene que ganar una cantidad estipulada de dinero mínima diaria o semanal lo que constituye una servidumbre por deudas. Las personas son sometidas a jornadas de “trabajo” interminables.
- También se pueden encontrar en condiciones de vida pobre e inhumana.
- Una descuidada apariencia física y/o signos de maltrato físico, coerción, explotación, abuso de situación vulnerable.



- Pueden estar sometidas a graves amenazas hacia las víctimas o sus familiares, presión por deudas, etc.
- Pueden encontrarse en situación de dependencia e incapacidad de mudarse a otro sitio o dejar su trabajo.
- Aislamiento e incapacidad de comunicarse con familiares y amistades y limitación del contacto con personas ajenas a la red tratante.
- Tener dificultad para contar su verdadera historia por miedo, secuelas de las experiencias vividas, problemas de salud mental, presión de la red tratante a guardar silencio, amenazas y/o el convencimiento de quienes explotan son quienes en realidad les están ayudando.

b. País de origen.

Es importante no olvidar que la trata es un fenómeno global, muy complejo y, por ello, en continuo cambio en cuanto a los países de origen, las rutas empleadas por la red tratante. Una investigación realizada por APRAMP en el año 2007 identificó los siguientes países de origen de las víctimas de trata sexual:

- **Europa:** Rumania, Bulgaria, Albania, Polonia y los antiguos estados de la Unión Soviética.
- **América Latina:** Ecuador, Colombia, Perú, Venezuela, Paraguay, Brasil y República Dominicana.
- **Mujeres transexuales procedentes de América Latina:** Ecuador, Bolivia, Colombia, Costa Rica y Brasil mayoritariamente.
- **África Subsahariana:** Nigeria (generalmente del sur del país), Sierra Leona y Liberia.
- **Asía:** China

c. Lugares en los que se encuentran en el país receptor

Una vez en el país de destino, las víctimas suelen encontrarse en zonas donde se ejerce la prostitución o en establecimientos de comercio sexual como clubes de carretera, salones de masaje o agencias de chicas de compañía.

Es importante conocer la nacionalidad predominante en las zonas donde se congregan mujeres a ejercer la prostitución porque puede haber sospechas de que las mujeres congregadas en zonas concretas sean víctimas de trata. Esto se da especialmente en la prostitución de calle que se concentra en las ciudades grandes; zonas portuarias y en polígonos de la periferia. Están sometidas a una alta movilidad geográfica.

d. Indicios relativos a su entorno

Las víctimas se mantienen vigiladas o tienen restricción de movimiento, por lo que es común que si tienen que trasladarse al lugar donde son explotadas o a algún otro sitio, vayan escoltadas e incluso que una persona de la red tratante realice las funciones de traducción. También es común que vivan en el mismo lugar donde son explotadas y que haya fuertes medidas de seguridad. Suele haber extremas formas de control en los lugares donde se encuentran (ventanas o puertas cerradas, sitios aislados), no conocen la zona, la ciudad. Las víctimas también pueden hacer una vida "normal" aparentemente lo que no la exime de estar en una situación de explotación sexual y/o trata.

e. Indicios conductuales no verbales

Prestar atención al lenguaje no verbal de las posibles víctimas como signos de nerviosismo, ansiedad, miedo; especialmente si está presente una tercera persona que la acompaña. También pueden ser indicadores mostrar recelo para hablar, búsqueda de aprobación continua o que parezca que cuentan algo que haya sido aprendido. Para ello podemos fijarnos en el tono y ritmo de voz, la mirada, el lenguaje corporal y gestual y en la coherencia entre lo que se dice y lo que se manifiesta no verbalmente teniendo siempre en cuenta el aspecto cultural. Si la persona que acompaña solicita estar presente en todas las entrevistas, contesta por la víctima; todo ello denota control o vigilancia por parte de ésta, lo que indica aislamiento, dependencia.

f. Indicios verbales.

Lo que las víctimas expresan verbalmente en todas las ocasiones en las que nos entrevistemos con ellas puede aportarnos gran variedad de indicios de su situación. Otros indicadores pueden ser los mensajes incongruentes o contradictorios, expresar preocupación por su situación, por su familia o mentir. La dificultad para expresarse en el idioma del país en el que se encuentra o desconocerlo, a pesar de una estancia relativamente larga, puede ser otro indicio.

g. Indicios de salud.

- Signos de problemas de salud: indicios de maltrato, enfermedades o infecciones no tratadas, número alto de abortos, realización de servicios sexuales sin protección, presencia de lesiones en genitales, abdomen o mamas, dolor pélvico, infecciones ginecológicas de repetición, dismenorrea, etc.
- Síntomas de problemas de salud mental o trastornos psicológicos: estrés postraumático, insomnio, depresión, intentos de suicidio, ansiedad, fobias, baja autoestima, dificultades de concentración, agotamiento psíquico, pérdidas de memoria, trastornos de conducta alimentaria, irritabilidad, trastorno de personalidad, adicción a drogas y alcohol, etc.
- Acceso limitado o falta de acceso a asistencia médica: imposibilidad de acudir a servicios médicos, periodos de abandono, incumplimiento de citas o tratamientos, acudir con la pareja o acompañante que no la quiere dejar sola, falta de tarjeta sanitaria.
- Condiciones abusivas al prestar los servicios: imposibilidad de negociar relaciones sexuales sin protección, condiciones y/o prácticas violentas o indeseables para la persona.

h. Indicios específicos relativos a menores

- Los niños, niñas y adolescentes se encuentran ante una mayor vulnerabilidad en las situaciones de trata debido a las propias de su edad, lo que frecuentemente les hace no ser conscientes de ser víctimas de trata. Legalmente en una situación de trata infantil, el consentimiento es irrelevante. En la trata de menores para la explotación sexual se dan igualmente la mayoría de los indicadores de detección de personas adultas, que se mencionan, por lo que señalaremos aquellos que son más específicos.
- Los niños, niñas y adolescentes pueden estar en situación de mendicidad, prostitución, pornografía infantil, cometiendo pequeños delitos callejeros, tareas domésticas abusivas, matrimonios forzados, vivir en la calle, “trabajo” marginal e irregular en sectores como la construcción, hostelería, turismo, agricultura, fábricas, etc.
- También se puede dar la peculiaridad de que sus tratantes pueden ser personas conocidas y consideradas amistades por los/as menores. Incluso pueden ser sus familiares que les convencen para realizar las actividades mencionadas.
- No tener acceso a la educación y a cuidados básicos de salud, o su acceso es limitado y controlado por la red de trata.
- Estar al cuidado por personas que no son su familia y sospechas que les utilizan para las actividades mencionadas.
- Suelen presentar problemas físicos o psicológicos específicos que indican situaciones de abuso, explotación sexual, laboral, maltrato: fobias, trastornos, rechazo, falta de control emocional, sentimientos de culpa o vergüenza extremos, etc.
- Problemas en el desarrollo cognitivo relacionados con el absentismo escolar, alteraciones en el desarrollo del lenguaje, problemas de atención, fracaso escolar o hiperactividad.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SUPUESTAS VÍCTIMAS DE TRATA Y DERIVACIÓN A LOS RECURSOS

4.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SUPUESTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

UNIDADES POLICIALES RESPONSABLES DE LA IDENTIFICACIÓN

1. La identificación de las víctimas de trata de seres humanos se realizará por unidades policiales con formación específica en la prevención y lucha contra la trata y en la identificación y asistencia de las víctimas.

2. Desde el momento en que dichas unidades consideren que existen indicios razonables para creer que una persona es una víctima de trata de seres humanos, y durante todo el proceso de identificación deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar la protección de sus derechos, la ausencia de personas del entorno de los presuntos tratantes, la asistencia médica y social y, en la medida de lo posible, el apoyo jurídico necesario.

3. Cuando la supuesta víctima sea extranjera y se encuentre en situación irregular, la unidad de extranjería competente no incoará expediente sancionador por infracción del artículo 53.1.a) de la Ley Orgánica 4/2000, tras su reforma por las Leyes Orgánicas 2/2009 y 10/2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 bis 2 de la misma. Se suspenderá el expediente sancionador o la ejecución de la medida de expulsión o devolución cuando hubiera sido acordado con carácter previo a la apreciación de los mencionados indicios.

4. Cuando hay indicios de que la posible víctima de trata sea menor de edad, la unidad policial responsable de la identificación informará al Ministerio Fiscal.

4.2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS MENORES DE EDAD

ASISTENCIA A VÍCTIMAS MENORES DE EDAD

1. A la víctima menor de edad se le prestará inmediatamente asistencia, apoyo y protección. Las medidas que se adopten estarán dirigidas a su seguridad, su recuperación física y psicosocial, su educación y a encontrar una solución duradera a su caso.

Estas medidas deberán estar basadas en la condición de especial vulnerabilidad de la víctima de trata menor de edad y se emprenderán tras una evaluación individual de las circunstancias especiales de la víctima y teniendo en cuenta su opinión, sus necesidades e intereses.

2. Entre las medidas de asistencia a víctimas de trata menores de edad, se deberán establecer mecanismos de acompañamiento que garanticen el retorno asistido al lugar de procedencia, incluido el retorno de las víctimas menores de edad procedentes de países de la UE, prevaleciendo el interés superior del/de la menor y la valoración entre las condiciones de retorno del beneficio del ámbito familiar para su recuperación.

3. La institución pública responsable de la tutela legal de una víctima menor de edad o el Ministerio Fiscal podrán proponer su derivación a recursos específicos para víctimas de trata de seres humanos por razones de protección o de asistencia especializada. Estos recursos deberán garantizar la debida separación entre menores y mayores de edad.

VÍCTIMAS MENORES DE EDAD EXTRANJERAS NO ACOMPAÑADAS

1. Se adoptarán las medidas, necesarias para establecer la identidad, nacionalidad y/o lugar de procedencia de la persona menor de edad y, en caso de no estar acompañada, se dispondrán los medios necesarios para la localización de su familia, así como para garantizar su representación.

2. Cuando la víctima de trata menor de edad sea extranjera no acompañada (MENA) se le deberá prestar una atención especial, por ser particularmente vulnerable, y hasta que se encuentre una solución permanente, se aplicarán medidas de acogida adecuadas a las necesidades de la víctima.

3. La solución duradera sobre su futuro deberá adoptarse en el plazo más breve posible y podrá consistir en el retorno y la reintegración en el país de origen, la concesión del estatuto de protección del estatuto de protección internacional o la concesión de la autorización de residencia o de residencia y trabajo cuando proceda.

4. A las víctimas menores extranjeros no acompañados le será de aplicación lo establecido en el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia).

4.3 DERIVACIÓN PARA APOYO INTEGRAL

El Protocolo Marco reconoce la aportación de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, en particular, aquellas que proporcionan una asistencia de carácter integral y participan en los programas de las administraciones públicas para la asistencia y protección de las mismas.

Estas organizaciones complementan la atención otorgada por los recursos públicos existentes. Por ello, se prevé la participación de las mismas en todos los procesos descritos en el Protocolo Marco, en especial, en la acogida, protección y asistencia a las víctimas

“Las organizaciones y entidades especializadas pueden detectar situaciones de trata a través de sus dispositivos de acercamiento a posibles víctimas, como las unidades móviles o los teléfonos de asistencia, y de sus servicios de atención.

Las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, cuentan con información relevante a efectos de la identificación de una supuesta víctima, tanto por su conocimiento sobre la situación de la trata en el territorio donde haya sido localizada, como por la evaluación de su situación personal y social, derivada de la atención directa a la misma.

Estas organizaciones podrán acompañar a la supuesta víctima, siempre que las circunstancias lo aconsejen, en las actuaciones que le afecten, en especial, para garantizar la adecuada comprensión de sus derechos. A tal efecto lo solicitarán a las autoridades responsables de la actuación concreta.

Estas organizaciones aportarán la información que consideren relevante en todos los procesos previstos en el Protocolo Marco.

Cuando reciban víctimas, se pondrán a su disposición los recursos para su atención integral, entre otros, alojamiento seguro, atención sanitaria, atención psicológica, atención psiquiátrica, otros recursos sociales, educativos y de formación, así como recursos para la inserción sociolaboral, de asistencia jurídica, de interpretación o para facilitar el retorno voluntario.”

4.4. ACTUACIONES Y CRITERIOS PARA LA DERIVACIÓN A LAS ORGANIZACIONES

Tras haber procedido a la identificación de una víctima o presunta víctima de trata, y tras haber valorado tanto las necesidades como los posibles riesgos que corre ésta, se la derivará a los recursos especializados existentes, tratando que se ajusten a las necesidades concretas de cada caso. Para la derivación de casos hay que tener en cuenta:

- Una colaboración y coordinación de las diferentes entidades desde el inicio de la detección.
- La asistencia a la víctima no debe estar condicionada a la interposición de una denuncia o a su colaboración con las autoridades policiales y/o judiciales.
- El protagonismo de la víctima: su asistencia y la protección de sus derechos son la prioridad.
- Es importante ofrecer a la víctima un apoyo integral que cubra, en la medida de lo posible, todas sus necesidades.
- Es fundamental realizar un trabajo en red multidisciplinar y coordinada entre diferentes organizaciones e instituciones para dar respuesta integral y urgente a las necesidades de la víctima.
- Cuando la víctima sea extranjera y en situación irregular puede solicitarse el periodo de restablecimiento y reflexión de (art. 59.2 bis LOEX 2/2009). La Brigada de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional (UCRIF) es la que debe elevar al Delegado o Subdelegado de Gobierno la propuesta motivada.
- La víctima dispondrá de un periodo de 90 días. Durante este periodo se le autorizará la estancia temporal, se suspenderá el expediente sancionador que se le hubiera incoado en la ejecución de la expulsión eventual (UCRIF, DELEGACIÓN DE GOBIERNO).



- Asimismo, durante el citado periodo las administraciones competentes velaran por la subsistencia así como la seguridad y protección de la persona interesada.
- La autoridad competente podrá declarar a la víctima exenta de responsabilidad administrativa y podrá facilitarle a su elección el retorno asistido a su país, y/o el permiso de trabajo y residencia por circunstancias excepcionales si se reúnen los requisitos establecidos en la LOEX y su Reglamento.
- Mientras se resuelve el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales se le podrá facilitar una autorización provisional de residencias en los términos que se determinen reglamentariamente (Policía Nacional-UCRIF, DELEGACIÓN DE GOBIERNO).
- También se puede solicitar autorización de residencia por otras razones humanitarias.
- En el caso de que las presuntas víctimas hayan sido detectadas por las entidades especializadas que colaboran deben realizar un acompañamiento a la Policía Nacional (Unidades contra las Redes de Inmigración ilegal y Falsedades Documentales-UCRIF).
- Se le abrirá el proceso judicial al cual se le aplicarán medidas de protección aplicando la ley de protección de testigo si la autoridad lo estima preceptivo. La primera fase es la instrucción y la segunda es el juicio oral donde se presentan las pruebas y el testimonio de la víctima (FISCALÍA DE EXTRANJERIA, FISCALÍA DE MENORES).
- Cuando la víctima de trata sea menor, se procederá por parte de la Dirección Territorial de València de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, competente para la declaración de desamparo, asumiendo su tutela en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/2008 de 3 de julio de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la C.V. En estos casos la derivación se realizará al centro más adecuado a las especiales circunstancias del/ de la menor y en su defecto a los Centros de Recepción de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, informando a la Fiscalía de Menores del caso.
- Resolución 13 de Octubre de 2014, de la Subsecretaría de la Presidencia, Protocolo Marco sobre actuaciones con Menores Extranjeros no Acompañados (MENA).
- Cuando la víctima de trata quiera solicitar protección internacional, la presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante comparecencia personal de las personas interesadas, ante cualquiera de las siguientes dependencias: Oficina de Asilo y Refugio, Puestos fronterizos de entrada al territorio español, Oficinas de Extranjeros, Comisarías de Policía autorizadas y Centros de Internamiento de Extranjeros.

4.5. ENTIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

En el caso de la detección de una posible víctima de trata, por parte de cualquier recurso de la ciudad, bien sea público o privado conviene derivar a estas entidades para que se realice una primera valoración de víctima o presunta víctima de trata para la explotación sexual.

Las siguientes entidades tienen sede en València y algunas de ellas forman parte de la **Red Española contra la Trata de personas** (www.redconlatrata.org), pueden ofrecer algunos o todos los servicios destinados a cubrir las necesidades de apoyo específico y/o integral de las víctimas de trata porque disponen de programas de atención a personas en situación de prostitución y/o víctimas de trata para la explotación sexual.



SERVICIOS	ENTIDADES
Detección, información	Todas las entidades adheridas
Derivación y/o acompañamiento	Todas las entidades adheridas
Alojamiento y atención integral	Villa Teresita, Fundación Amaranta, Fundación APIP-ACAM, CRUZ ROJA, Centro de acogida de menores y Centros de protección de menores
Cobertura de necesidades básicas	Villa Teresita, Fundación APIP-ACAM, Fundación Amaranta, ACCEM, CRUZ ROJA
Tramitación de recursos	Todas las entidades
Asistencia médica y/o psicológica	Metges del Món, Villa Teresita Fundación APIP-ACAM, COL.LECTIU LAMBDA, CRUZ ROJA (psicológica)
Asesoramiento legal	CEAR, ACCEM, LAMBDA, CRUZ ROJA
Programa de retorno voluntario	ACCEM, Fundación APIP-ACAM
Formación y apoyo para la búsqueda empleo	Cáritas, FCVPE ² Villa Teresita, F. APIP-ACAM, CRUZ ROJA
Atención telefónica 24 horas	Villa Teresita, APIP-ACAM, Fundación Amaranta, CRUZ ROJA
Unidad móvil y/o asistencia en calle, pisos	Cáritas, Metges del Món, Villa Teresita, Fundación APIP-ACAM, C. LAMBDA
Sensibilización	SAVE DE CHILDREN, todas las entidades

ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS EN ATENCIÓN INTEGRAL

- **VILLA TERESITA (AUXILIARES DEL BUEN PASTOR)**
València
Tel. 24 Horas 689380977
villateresitavalencia@yahoo.es
www.villateresita.org
- **FUNDACIÓN APIP-ACAM³ PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**
C/Roger de Flor, 13 València
Tel. 24 Horas 638942994
servicimes@fundacionapipacam.org
www.fundacionapipacam.org
- **FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA. DELEGACIÓN VALÈNCIA**
València
Tel. 24 Horas 686622441- 638538176
valencia@fundacionamaranta.org
www.funcionamaranta.org
- **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA PROVINCIAL VALÈNCIA**
"Ciudad Gran Turia" Carrer de la Creu Roja, nº 2
Edificio TER 3 Bloque 3, Planta Baja, Oficina 6
46014 València
Apdo. Correos 70022 - 46007 València
Tel. 24 Horas 963699877 - Centro Provincial de Coordinación de Cruz Roja.
Tel. 963802244 Fax. 963802795 Atención especializada en horario de 08:00 a 15:00.
Recurso de vivienda - mujeres acogidas, 24h de atención especializada.
integracionsocialval@cruzroja.es
www.cruzroja.es

² FCVPE. Fundación Comunidad Valenciana Pacto para el Empleo. (Programa de Formación, Orientación e Inserción Laboral para Mujeres en situación de Exclusión Social (prostitución y/o trata)

³ Fundación para la promoción e inserción profesional



ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE APOYO

- **METGES DEL MÓN COMUNITAT VALÈNCIANA**
C/ Carniceros, nº 14, bajo
46001 València
Tel. 963 916 767 Fax. 963 916 693
valencia@medicosdelmundo.org
www.medicosdelmundo.org

- **CÁRITAS DIOCESANA (PROGRAMA JERE-JERE)**
Plaza Cisneros, nº 5
46003 València
Tel. 963 153 287 Fax. 963 925 276
Móvil 615401246-46
jerejere.cdvalencia@caritas.es
www.caritasvalencia.org

- **FCVPE⁴-PROGRAMA DE FORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**
C/ Daniel de Balaciart, 8
46020 València
Tel 96 352 54 78- Ext. 7110 Fax. 96 389 50 52
fundacion@fcvpe.es
www.fcvpe.es

- **ACCEM (ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES)**
Sede València
C/ Mossen Fenollar, 9
46007 València
Tel. 963673994 Fax. 963673994
valencia@accem.es
www.accem.es

- **CEAR-PV (COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO PAÍS VALENCIANO)**
C/ Francisco Moreno Usedo, nº 21-bajo
46018 València
Tel. 963 162 477 Fax. 963 440 931
cearpv@cear.es
www.cear.es

- **LAMBDA COL·LECTIU DE LESBIANES, GAIS, TRANSSEXUALS I BISEXUALS**
C/ Albacete, 52, bajo
46007 València
Tel. 963 913 238 Fax. 963 342 191
info@lambdavalencia.org
www.lambdavalencia.org

4.6. RECURSOS PÚBLICOS CON COMPETENCIAS

- **MINISTERIO DEL INTERIOR**
Tel. gratuito: 900 10 50 90
www.policia.es/trata
trata@policia.es
#contralatrata@policia

⁴ Fundación de la CV del Pacto para el Empleo



- **POLICIA NACIONAL - UCRIFS (UNIDADES CONTRA LAS REDES DE INMIGRACIÓN ILEGAL Y FALSEDADES DOCUMENTALES DE LA BRIGADA PROV. EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)**
C/ Zapadores, 48
46006 València
Tel. 963.35.12.94 S. 24 h CECOREX (CENTRO COORDINADOR EXTRANJERÍA)
Fax. 963. 35.11.07
Interlocutor Social Policía Nacional, Jefe UCRIF
Tel. 963.35.11.11
valencia.ucrif3@policia.es (Grupo Investigación)
valencia.ucrif2@policia.es (Grupo Investigación)
valencia.bped@policia.es (Secretaria)

- **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALÈNCIANO DE LAS MUJERES Y POR LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**
C/ Castán Tobeñas, 77 Ciutat Administrativa 9 D'Octubre. Torre 3
46018 València
Tel. 96 124 75 56
institutdelesdones@gva.es
www.inclusio.gva.es/web/muje

- **CENTRO MUJER 24 Horas - (CM24H). DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES Y POR LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**
C/ Guarda Civil, 21
46020 València
Tel. 900.580.888- 016
www.sinmaltrato.gva.es
mujer_web@gva.es

- **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS DE VALÈNCIA. SERVICIO DE MENOR E IGUALDAD. SECCIÓN MENORES**
Avda. Baró de Càrcer, 36
46001 València
Tel. 96 124 27 16 (53)

- **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES “VALÈNCIA”**
c/ Arabista Huici, 21
46013 València
Tel. 96 334 56 31

- **CENTRO DE RECEPCIÓN Y ACOGIDA DE MENORES “PALMERES”**
Partida de Saboya, s/n
46120 Alboraya (València)
Tel. 96 185 63 85

- **OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO**
Av. Profesor López Piñero, 14 (Ciudad de la Justicia)
46013 València
Tel. 96.192.71.54 Fax. 96.192.71.55
<http://www.favide.es>
avd_val@gva.es

- **UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE VALÈNCIA**
C/ Joaquín Ballester, 39
46009 – València
Tel.: 96 307 94 78 Fax: 96 307 94 61
unidades_violencia.valencia@correo.gob.es
www.violenciagenero.msssi.gob.es



- **OFICINA DE EXTRANJEROS VALÈNCIA. DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE VALÈNCIA**
C/ Diputada Clara Campoamor esquina C/ Motilla del Palancar nº 23
46019 València
Tel. 96 307 98 00 Fax. 96 307 98 40
infoex.valencia@seap.minhap.es
www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/delegado.html

- **FISCALIA DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ Castan Tobeñas, 77
46018 València
Tel. 961247573 Fax.
www.justicia.gva.es

- **FISCALIA DE MENORES**
Ciudad de la Justicia, Autovía del Saler 14
46013 VALÈNCIA
Tel. 961929139
Fax. 961929439

4.7. OTROS RECURSOS COLABORADORES EN VALÈNCIA

- **CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO. CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**
C/ Gobernador Viejo 14 46003 València
Tel. 96 208 7475 - Fax. 963 287 228
cmio@valencia.es
www.valencia.es/mujereseigualdad

- **CAI-AMICS. CENTRO DE APOYO A LA INMIGRACIÓN. CONCEJALÍA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRANTES. AYUNTAMIENTO VALÈNCIA**
C/ Pozo s/n 46003 València
Tel. 962 08 7423 Fax. 96 389 50 34
cai.amics@valencia.es
www.valencia.es/bienestarsocial

- **SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES GENERALES (CMSS). CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. AYUNTAMIENTO VALÈNCIA**
Los Centros Municipales de Servicios Sociales están situados en los distintos barrios de la Ciudad. En la actualidad existen 11 Centros Municipales de Servicios Sociales en la Ciudad de València. Son Centros a los que puede dirigirse cualquier persona del municipio de València ante cualquier problema o necesidad de carácter social.
Teléfono de derivación: 010
spcentro@valencia.es
www.valencia.es/ayuntamiento/bienestarsocial

- **S.A.U.S SERVICIO DE ATENCION A URGENCIAS SOCIALES Y COLABORACIÓN EN EMERGENCIAS. CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. AYUNTAMIENTO VALÈNCIA**
Es un servicio del Ayuntamiento de València y gestionado por RAIS València que ofrece atención, orientación e intervención psicosocial especializada e inmediata, a la ciudadanía, en aquellas situaciones de crisis social que puedan dejar a las personas desprotegidas, vulnerables o en situación de riesgo de exclusión social. El SAUS garantiza la atención social los 365 días del año en el horario que los CMSS se encuentran cerrados.
Plaza Polo de Bernabé s/n 46010 València
Tel. 96 208 2684
Servicio activado por PLV 092
spcentro@valencia.es
serurgencias@valencia.es



▪ **CENTROS DE SALUD. CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA**

Es el centro de atención primaria de salud de su zona dependiente de la Consellería de Sanidad. En estos centros, las mujeres y menores que sufren explotación sexual pueden tener la asistencia sanitaria adecuada establecida por el Protocolo PDA de actuación sociosanitaria ante la violencia de género. Además también pueden recibir una atención social a través de profesionales en Trabajo Social que les informaran de las primeras actuaciones a realizar. Es pues, un recurso importante en la detección de situaciones de trata.

Teléfono gratuito 900 161 161

Teléfono de emergencias 112

www.san.gva.es

▪ **ASOCIACIÓN CAVAS (CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y AGRESIONES SEXUALES)**

C/ Convento Santa Clara 12-11 46002 València

Tel. 963 94 30 69 Fax: 963 94 30 69

cavascv@yahoo.es

www.violacion.org

▪ **SAVE THE CHILDREN COMUNIDAD VALÈNCIANA**

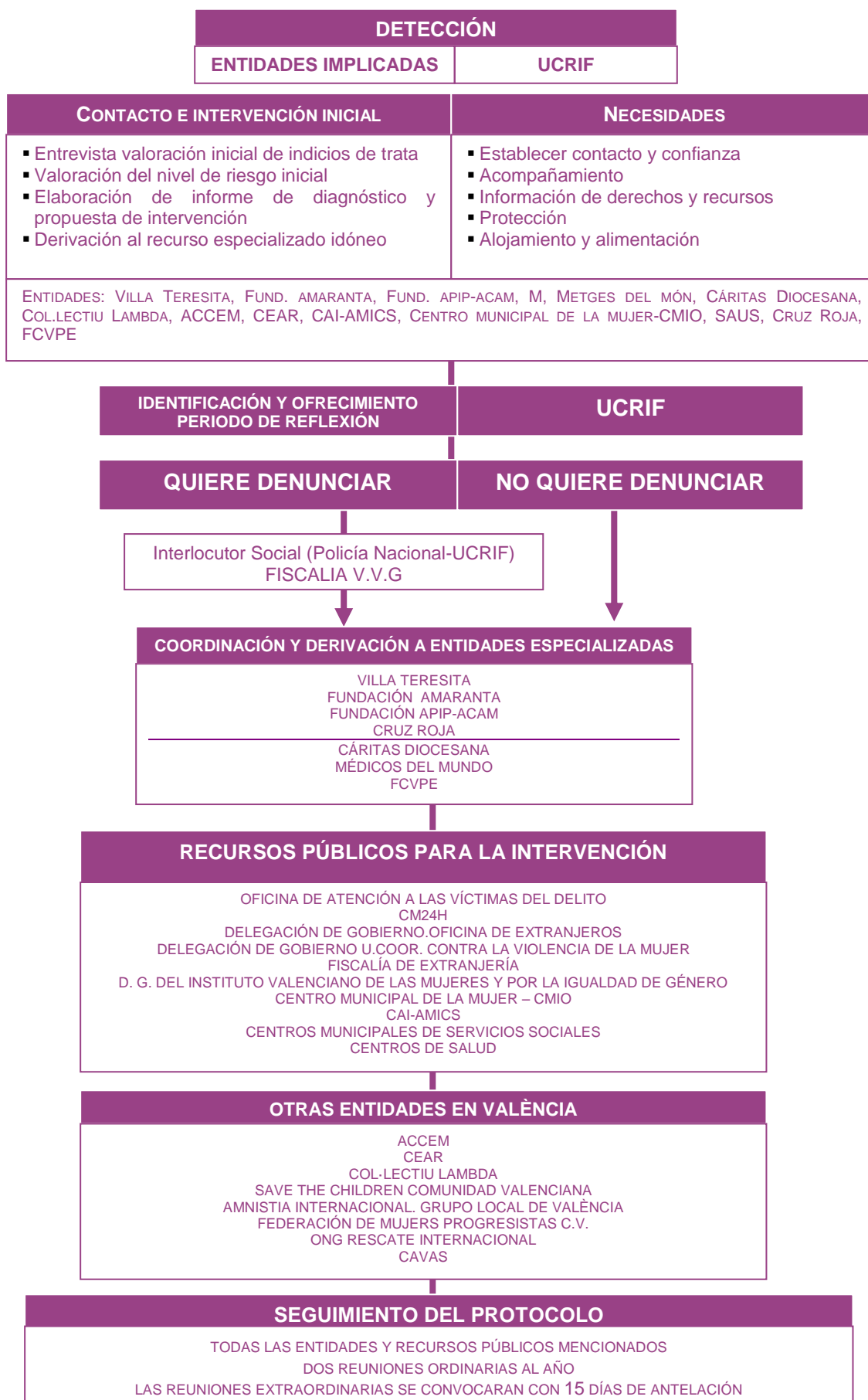
Av. del Puerto, 267 planta 4 puerta 7, 56011 València

Tel. 96 395 09 31 Fax. 91 55 32 72

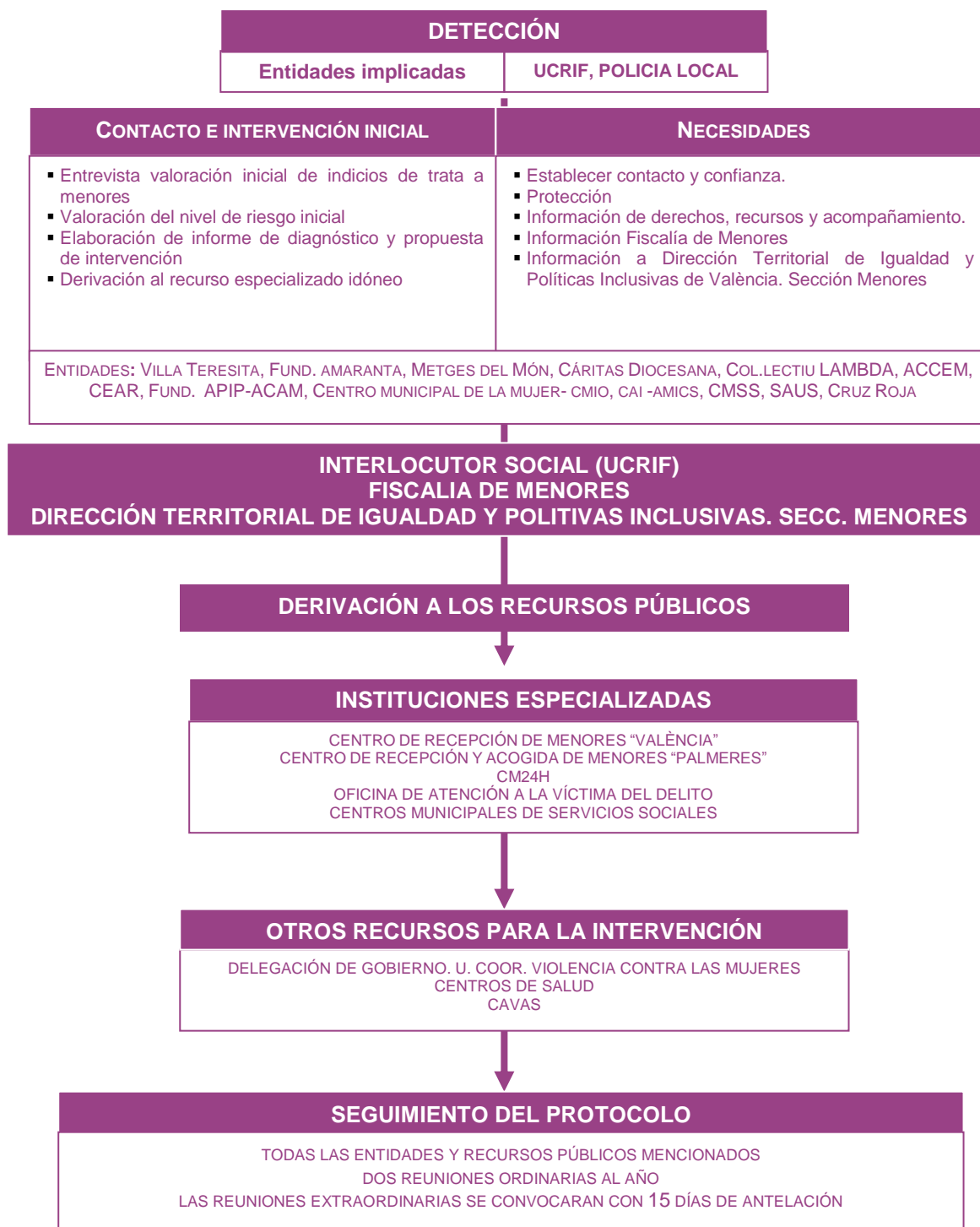
comunidadvalenciana@savethechildren.es

www.savethechildren.es

4.8 DIAGRAMA DE INTERVENCIÓN Y DERIVACIÓN (PERSONAS ADULTAS)



4.9 DIAGRAMA DE INTERVENCIÓN Y DERIVACIÓN (MENORES)



4. SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE TRATA PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

DENOMINACIÓN

El seguimiento periódico de este protocolo se realizara a través de la **Coordinadora para la Inclusión de Personas en Situación de Prostitución y Trata**.

COMPOSICIÓN

Las entidades que componen dicha coordinadora serán las componentes del seguimiento del Protocolo. Aunque los diagramas de intervención tienen características específicas (personas adultas y menores) el seguimiento del Protocolo, asumirá ambas temáticas.

PERIODICIDAD

La Coordinadora se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, o cuando lo solicite, con una antelación mínima de 15 días de cualquiera de las partes. En caso de requerirse reuniones extraordinarias se convocarán con 15 días de antelación.

FUNCIONES

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el protocolo.
- Identificar y corregir cualquier disfunción de los mismos y mejorar los resultados de su implementación.
- Actualizar los contenidos, procesos, recursos descritos en el protocolo, proponiendo mejoras y/o ampliaciones.
- Elaborar instrumentos metodológicos para la derivación, coordinación y comunicación entre las entidades partícipes.
- Elaborar indicadores de seguimiento y evaluación.
- Recopilar los indicadores de atención y realizar un análisis de la evolución de la problemática.
- Coordinar la realización de campañas de sensibilización que se realicen conjuntamente.
- Facilitar la adhesión al protocolo de otras entidades que trabajen en la materia en el municipio de València.
- Unificar criterios de intervención profesional de las entidades que se adhieran al protocolo.
- Establecer una coordinación periódica entre todas las entidades para la cooperación e intercambio de información entre los programas que intervienen en esta problemática.
- Coordinación con otras entidades o plataformas que trabajan con víctimas de trata.
- El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas asumirá la dinamización y secretaría.

ANEXOS

1. JUSTIFICACIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

La Trata de Seres Humanos (TSH) supone una lacra social cada vez de mayores dimensiones a nivel internacional. Es también una de las más graves violaciones de los derechos humanos, reduciendo a la persona a simple mercancía, y la persona reducida a esta condición está expuesta a un trato vejatorio e incluso violento causando daños psicológicos, vulnerabilidad, exclusión social y frecuentemente daños físicos.

La TSH, en su acepción más amplia, incluye tanto las múltiples formas de tráfico con fines de explotación sexual (prostitución forzada y engañosa, compra de novias por correspondencia y matrimonios serviles, entre otras), como la extracción y comercio de órganos y el tráfico de seres humanos con fines de explotación laboral, tanto para realizar las labores más penosas que ofrecen nuestros mercados de trabajo en condiciones de sometimiento, como para realizar trabajos domésticos desde una posición de servidumbre. No ha sido incluida la trata con fines de explotación para la mendicidad.

Según constan diversos informes de la Organización de Naciones Unidas, España es considerada como país de tránsito, y en un grado alto como país de destino, recibiendo víctimas procedentes de Europa del Este, principalmente de Rumanía; África subsahariana, con predominio de mujeres de Nigeria, y América central y Sudamérica, con mayoría de mujeres procedentes de Brasil, República Dominicana y Paraguay⁵.

La ONU también estima que el tráfico de personas mueve anualmente entre 5 y 7 billones de dólares, y unos 4 millones de personas se ven desplazadas de un país a otro⁶. Según la OIT genera 12 millones de víctimas en el mundo, afectando a 161 países.

La creciente desigualdad entre los países, la pobreza, una cultura sexista y el mantenimiento de las desigualdades de género son causa, entre otras, de este fenómeno, encontrando en los países receptores una demanda cada vez mayor de los servicios del sexo. Y es que a pesar de los avances en la situación de las mujeres, la sociedad continúa reproduciendo modelos patriarcales, identidades y roles de género del pasado y lesivos que hacen que todavía haya elevados niveles de violencia de género. Por ello el fenómeno de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, siendo situaciones diferenciadas, tienen una vinculación. El hecho de que las personas en situación de prostitución sean mayoritariamente mujeres y niñas y que las personas que consumen prostitución (femenina o masculina) sean hombres, hace necesario que el abordaje de esta realidad tenga una perspectiva de género.

Según los datos ofrecidos en el 2015 por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (CITCO - Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y el Crimen Organizado) se han identificado 650 víctimas de explotación sexual, de las cuales 22 víctimas eran menores y mayoritariamente mujeres. Estas víctimas por trata proceden principalmente de Rumania, España y Nigeria.

En cuanto a la realidad de la trata para la explotación sexual en la ciudad, es difícil cuantificar el fenómeno ya que no hay estadísticas oficiales, pero podemos afirmar que València no es ajena a esta problemática. Concretamente, desde las entidades que han participado en la elaboración de este protocolo y que disponen de programas y recursos que intervienen con población en situación de prostitución, constatan que hay entre 400 y 500 mujeres ejerciendo la prostitución de calle en su mayoría población extranjera. No se puede confirmar que todas estas personas sean víctimas de trata ya que no se ha realizado una identificación específica en su detección, pero la rotación de las mujeres, su nacionalidad, factores personales y socioculturales son indicadores importantes para intuir que muchas de ellas han sido víctimas de trata para la explotación sexual.

Perfiles de las víctimas por trata y explotación sexual en València

Podemos aportar algunos datos relevantes que Metges del Món y Cáritas Diocesana que trabajan con mujeres en situación de prostitución han detectado:

⁵ Apoyando a las víctimas. Propuesta para la sensibilización contra la trata. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. 2016

⁶ Memoria 2009 de la Organización de Naciones Unidas

- El perfil de la persona en situación de prostitución en nuestra ciudad, son mujeres extranjeras principalmente. Por nacionalidades, provienen de Nigeria, Rumania, España, Colombia, Ecuador y Brasil.
- La edad media se encuentra entre los 25 y 34 años, aunque también es significativa la cohorte de 35 a 44 años. La tendencia a detectar mujeres más jóvenes se dio en los años de bonanza económica 2004-2007.
- La mayor parte de las mujeres se encuentran en situación de irregularidad administrativa, excepto las nacionales de la U.E y españolas. Concretamente las rumanas no pueden conseguir certificado de registro si no tienen una oferta de trabajo. Su situación no es irregular pero si vulnerable porque están fuera de la red de protección social si no tienen Certificado de Registro, salvo en los supuestos contemplados en los arts. 12.1 y 14.3 de la Ley Orgánica 4/2000.
- Tienen un nivel educativo medio-bajo.
- Una gran mayoría están en situación de pobreza o en riesgo de exclusión social en su país de origen y en situación precaria en el país de acogida.
- En muchos casos las mujeres manifiestan haber sufrido maltrato, prácticas sexuales de riesgo y abusos sexuales entre otras conductas violentas.
- Se constata el incremento del número de mujeres que han trasladado el ejercicio de la prostitución a clubs y pisos de alterne. Lugares más aislados donde las mujeres soportan en muchas ocasiones situaciones de explotación y violencia y donde los mecanismos de control tienen más dificultades de observación y acceso.

La finalidad de este protocolo es abordar la trata de personas con fines de explotación sexual, prestando especial atención a las mujeres y niñas. Para ello se precisa un enfoque integral de intervención que recoja prioritariamente la detección, protección, identificación y atención social, sanitaria, psicológica, jurídica, formativa y laboral con la finalidad de que las víctimas o presuntas víctimas puedan tener una recuperación física, psicológica y alcancen el suficiente empoderamiento personal para alcanzar una vida con autonomía socioeconómica que les posibilite salir de la explotación sexual.

Este enfoque integral hace necesario una participación decisiva de las Organizaciones No Gubernamentales con el fin de aunar esfuerzos y establecer líneas de coordinación y colaboración con las Administraciones Públicas.

El protocolo también reconoce la necesidad de hacer una acción combinada que integre la protección de los derechos humanos y la ayuda a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, que se concretan en los objetivos de intervención sobre éstas y objetivos metodológicos de actuación de las entidades participantes:

1.1 OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN

- a. Informar de sus derechos a las víctimas de trata para la explotación sexual, garantizando, a través de intérpretes si fuera necesario, que se entiendan los derechos de los que se está informando.
- b. Garantizar a la víctima el conocimiento de los programas especializados de víctimas de trata para la explotación sexual, así como de los recursos que pueden ofrecerle.
- c. Cuando la víctima sea extranjera y se encuentre en situación irregular, informar del procedimiento para la concesión del período de restablecimiento, reflexión y en su caso, la exención de responsabilidad y la concesión de la correspondiente autorización de residencia y trabajo o el procedimiento de retorno asistido.
- d. Cuando la víctima sea nacional no comunitaria, informar del derecho a solicitar asilo y Protección Internacional, así como el procedimiento a seguir.
- e. Evaluar sus necesidades de protección y asistencia. Se atenderán especialmente a menores objeto de trata por requerir especial protección al estar expuestos/as a una situación de desamparo y grave riesgo de exclusión social.
- f. Protegerles, realizando una asistencia integral.

- g. Gestionar el acceso a los recursos existentes tanto de ONGs como de la Administración Local, Autonómica y Estatal de las víctimas de trata para que accedan a la red básica de Servicios Públicos y Servicios Concertados.

1.2 OBJETIVOS METODOLÓGICOS

- a. Servir como guía y herramienta para la identificación de víctimas de trata para la explotación sexual.
- b. Unificar criterios profesionales de actuación de los servicios, programas y recursos que intervienen con esta población.
- c. Servir como pauta de coordinación y derivación entre agentes sociales que intervienen en esta problemática en la ciudad.
- d. Promover una mayor cooperación e intercambio de información entre la Administración Pública, y los CCFFS a nivel nacional y local, las autoridades judiciales implicadas y las entidades.
- e. Colaborar en la realización de campañas de sensibilización a la sociedad para promover “tolerancia cero” contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- f. Sistematizar una recogida de datos de las intervenciones realizadas para estudiar la evolución del fenómeno.
- g. Facilitar una formación interna a profesionales que trabajen en las entidades que suscriban este protocolo.
- h. Marcar líneas claras de actuación ante el proceso de identificación, acompañamiento, derivación a recursos y acogida entre los diferentes agentes implicados en los casos (Administración, fuerzas de seguridad del estado, entidades...)

2. PERSPECTIVAS DE ABORDAJE

- Las cifras revelan que la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, va dirigida principalmente a mujeres y niñas. Por otra parte, las personas que compran sus cuerpos, para uso sexual son mayoritariamente hombres. Históricamente ha constituido una de las peores formas de violencia ejercida hacia las mujeres y niñas basado en el consumo del cuerpo femenino como objeto sexual. Por ello, **es un problema de violencia de género en un aspecto más amplio, tal como se recogen en diferentes normativas internacionales**. Así pues, esta problemática requiere su abordaje con perspectiva de género con un enfoque integrado.
- La trata y cualquier otra forma de explotación sexual de las mujeres y niñas es una manifestación de la estructura social existente que mantiene a la mujer al servicio sexual del hombre provocando que las mujeres se encuentren en una situación de opresión y explotación sexual. La trata para la explotación sexual no sólo se puede dar en condiciones de fuerza o coacción, sino también abusando de la situación de vulnerabilidad de la víctima. La “libre elección” es un factor engañoso, influenciado por distintas variables, económicas, sociales, culturales. La desigualdad existente restringe de manera real la “libertad de elección”. Por ello su abordaje requiere una perspectiva de **vulneración grave de los derechos humanos que priorice la asistencia y protección de las víctimas**.
- **La protección de las y los menores** de edad es uno de los principios de nuestro ordenamiento jurídico, tanto nacional como autonómico, y teniendo en cuenta que hay un gran número, aunque no se disponen de datos al respecto, de niñas que son explotadas sexualmente, es necesario que este Protocolo contemple las medidas específicas de la ley de protección de menores y atender estas situaciones desde un punto de vista de derechos de la infancia.
- **La trata y la explotación sexual están directamente relacionadas con la prostitución** más marginal, principalmente de calle, clubs y pisos de alterne. Por ello el abordaje de esta problemática requiere una perspectiva que no separe la trata de la prostitución aunque entendemos que existe una prostitución que es ajena a la trata.

- **Abordar esta problemática requiere tener en cuenta el aspecto de la demanda, es decir al cliente.** La oferta de servicios sexuales existe y el tráfico principalmente de mujeres con fines de explotación sexual aumenta, e incluso en aquellos países que la han regularizado. Esto es debido a la creciente demanda por parte de los clientes. Se están implantando nuevas formas de ocio de la población juvenil que recurren a la prostitución como una forma más de diversión de fines de semana. Necesariamente al haber más demanda de estos servicios, aumenta la oferta caracterizada además por perfiles de mujeres más jóvenes.
- **El abordaje requiere no considerar a las víctimas de trata como inmigrantes delincuentes.** La trata de personas con fines de explotación sexual es una explotación de la inmigración, por lo que deben ser consideradas como víctimas de una actividad delictiva con ánimo de lucro y no como inmigrantes delincuentes.
- **La trata es un fenómeno transnacional de grandes dimensiones,** en el que están Grupos Organizados implicadas redes que intervienen tanto en los países de origen como de tránsito y destino. Pero también se da el fenómeno de la trata dentro de las fronteras de los países, como así lo recoge el Art. 2 de la Convención⁷. Por ello, en este protocolo tendrán también la consideración de víctimas de trata, con independencia del fenómeno de la inmigración.
- Las múltiples dimensiones del problema hace necesario que se **aborde desde todos los ámbitos implicados: judiciales, policiales, sociales, laborales, sanitarios y educativos,** siendo necesaria la coordinación de todos ellos para garantizar una mayor efectividad.
- Tanto la trata, como otras formas de explotación sexual tienen una **relación directa con la vulnerabilidad y el riesgo de exclusión social de grupos debido a factores como la discriminación por motivos de género en los países de origen de las víctimas,** incluso en los países de recepción. La persecución a la población LGTB⁸ en muchas zonas del mundo, obligan a esta población a migrar en busca de países con mayores cotas de libertad sexual; especialmente acusada es la realidad de muchas mujeres transexuales, que por su condición solo encuentran la prostitución como estrategia de supervivencia. Otros factores causantes son los elevados índices de violencia contra las mujeres en estos países, así como la feminización de la pobreza.
- Se considera que **todas las víctimas y presuntas víctimas de trata con fines de explotación sexual deben estar protegidas por este protocolo,** no sólo aquellas que puedan probar que han sido forzadas. La nueva definición internacional de trata refuerza la posición de las víctimas puesto que la carga de la prueba no recae sobre ellas.
- En lo que respecta al derecho de asilo, y aunque son muy diversas las causas por las que una persona puede convertirse en víctima de trata, muchas de estas personas proceden de países inmersos en graves conflictos políticos, sociales, étnicos o religiosos como Somalia, Sudán o Nigeria. **En algunos de estos países las mujeres sufren distintas formas de persecución como puede ser la mutilación genital, matrimonios forzosos o violencia intrafamiliar.** Esto pone de manifiesto el claro vínculo existente entre la trata y la persecución por motivos de género y por tanto el derecho de las mismas a solicitar la Protección Internacional en España.

3. DEFINICIONES DE LA TRATA DE PERSONAS

- **El Protocolo de Palermo⁹ define la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la**

⁷ Convención Internacional Contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena

⁸ Personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales

⁹ Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, ratificado por España. Contendida en la Convención del Consejo de Europa sobre la Trata de Personas de 2005 (firmada por España y pendiente de ratificación). http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffice_sp.pdf

prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”.

- **El consentimiento** dado por la víctima de la trata de personas para la explotación sexual, será irrelevante cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados.
- **La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de menores** con fines de explotación sexual se considera “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en la definición inicial. Se determina la edad para ser menor de edad en los 18 años.
- A los efectos de este protocolo **se entiende por explotación cualquier comportamiento por el que la persona perciba que no tiene otra opción razonable que la de ceder a la presión** para el ejercicio de la actividad que se le pretende imponer.
- **La explotación sexual comprende cualquier forma de actividad sexual, ya sea prostitución, espectáculos pornográficos y matrimonios forzados.**

Es importante no confundir los conceptos “trata de seres humanos” y “tráfico ilegal de personas migrantes”. El carácter no consentido (coacción, engaño, violencia), junto a la finalidad de explotación es lo que distingue la primera de lo segundo. Mientras la trata es una violación de derechos humanos, el tráfico de personas migrantes es una violación de las leyes migratorias. Esta expresión significa la “facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”¹⁰.

Los factores que nos permiten diferenciar ambos fenómenos son los siguientes

- **CONSENTIMIENTO:** El tráfico ilegal de personas, pese a desarrollarse a menudo en condiciones degradantes o peligrosas, implica el consentimiento de las mismas a ponerse en manos de la red de traficantes. La trata no es consentida o, de haber mediado consentimiento inicial, el mismo se ha producido mediante coacción, engaño o abuso.
- **EXPLOTACIÓN:** El tráfico ilegal termina con la llegada de las personas traficadas a su destino. La trata implica una posterior explotación de la víctima con la finalidad de obtener beneficios económicos.
- **TRANSNACIONALIDAD:** El tráfico ilegal de emigrantes es siempre transnacional mientras que la trata puede producirse entre distintas zonas de un mismo país.

DIFERENCIACIÓN ENTRE TRÁFICO ILEGAL DE EMIGRANTES Y TRATA DE SERES HUMANOS

	CONSENTIMIENTO	EXPLOTACIÓN	TRANSNACIONALIDAD
TRÁFICO ILEGAL DE INMIGRANTES	Implica consentimiento	Termina con la llegada de los traficados a destino	Siempre transnacional
TRATA DE SERES HUMANOS	No hay consentimiento, o mediante coacción, engaño o abuso	Posterior explotación de la víctima: obtener beneficios económicos	Puede producirse entre distintas zonas del mismo país

¹⁰ “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional”, de 2000. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1306>

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA

4.1 DERECHOS ¹¹

1. Se protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de trata y sus familiares, en particular previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales y el lugar de residencia.
2. Recibir un trato respetuoso, especializado, individualizado y no discriminatorio
3. Las víctimas tendrán derecho a la asistencia de intérprete (preferentemente de su mismo género) en un idioma que comprendan¹².
4. Las víctimas tendrán derecho a los recursos sociales dirigidos a su recuperación física, psicológica y social mediante el acceso a:
 - recursos residenciales apropiados
 - asistencia médica y psicológica gratuita
 - ayudas económicas públicas para su subsistencia
 - acceso a recursos formativos y laborales
 - acceso al sistema educativo
5. Las víctimas tendrán derecho a la consideración de la edad, sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata, en particular las necesidades especiales de menores.
6. Tendrán derecho a un período de reflexión de 90 días duración para valorar con serenidad y seguridad la posibilidad de colaborar con las autoridades en la investigación del delito.
7. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual tendrán derecho a acceder al permiso de residencia y de trabajo en atención a la legislación vigente y por los cauces legales establecidos.
8. Las víctimas de trata nacionales no comunitarias, sean mayores o menores de edad, tendrán derecho a solicitar protección internacional en los términos que se determina en la Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
9. Las víctimas tendrán derecho a la información y asesoramiento de los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes e incluso después de su conclusión, y con independencia de que se conozca o no la identidad del infractor y del resultado del proceso.
10. También tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita para las actuaciones penales contra los y las delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa. Podrán ser acompañadas por persona de su elección durante la práctica de las pruebas.
11. Tendrán derecho a personarse, ser oída y que se tenga en cuenta su opinión en todas las etapas del proceso.
12. Se garantizará la calidad de los documentos de identidad que se expidan a fin de que éstos no puedan ser utilizados indebidamente ni falsificarse, reproducirse o expedirse de forma ilícita.
13. Se garantizará la calidad, integridad y la seguridad de los documentos de viaje y de identidad que se expidan en su nombre.
14. Tendrán derecho a prestar testimonio en condiciones especiales de protección, y a la protección frente a toda posible o efectiva represalia.

¹¹ Protocolo de actuación institucional sobre adopción de medidas de prevención, investigación y tratamiento a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia

¹² Estatuto de la víctima del delito Ley 4/2015



15. Tendrán derecho a iniciar procedimientos para la restitución de sus derechos y obtención de indemnizaciones.
16. Tendrán derecho a que se les facilite el retorno voluntario a su lugar de origen en condiciones de seguridad y dignidad, así como el de sus hijas e hijos económicamente dependientes.
17. Se garantizará el derecho de asociación.
18. En el caso de menores o adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual, hay que añadir a las previsiones respecto a los derechos de las víctimas de trata de los instrumentos internacionales, aquellos que consagran de manera específica los derechos de los niños y las niñas, en concreto la Convención sobre los Derechos del Niño/a y los recogidos en los artículos del Protocolo de Naciones Unidas sobre la Trata de Personas, que abordan su situación en particular. Por este motivo los y las menores de edad víctimas de explotación tienen derecho a obtener protección y atención tanto del Estado español como de su estado de origen; y pueden solicitar el asilo o un permiso de residencia por razones humanitarias al país de acogida. Como ya se ha comentado anteriormente, en el protocolo MENA se recogen extensamente sus derechos y medidas de protección por ser menores no acompañados en situación irregular en nuestro país.
19. Persistencia en el testimonio, para evitar que la retractación del mismo pueda dar lugar a la pérdida de los derechos relativos a su permanencia en España. Esta cuestión es algo delicada, puesto que muchas víctimas al prestar declaración sufren altos índices de estrés provocado por el miedo o el shock postraumático. Por eso es clave contar con organizaciones expertas con capacidad para realizar identificaciones de manera adecuada (habilidades de entrevista, mediadoras del mismo país de origen de la víctima...).
20. Serán tenidos en cuenta todos los derechos que se establecen en el Estatuto de las víctimas del delito, Ley 4/15, de 27 de abril, sobre el Derecho de las víctimas.

4.2 OBLIGACIONES

1. Colaborar con las autoridades competentes, una vez tomada la decisión de denunciar su situación en relación a las circunstancias de captación y del modo de actuación de explotación de sus traficantes.
2. No retomar el contacto con sus explotadores/as.
3. Obligación de colaborar de forma leal y no fraudulenta con las Administraciones Públicas.
4. Las víctimas mantendrán la privacidad respecto a la identidad, situación y localización de otras víctimas con las que pudiera coincidir o comunicarse en los diferentes recursos que contempla este protocolo.

5. INDICADORES DE VÍCTIMAS DE TRATA PARA LAS MEMORIAS DE LOS PROGRAMAS/RECURSOS

ADULTAS

Nº de mujeres víctimas de trata detectadas

Nº de mujeres víctimas de trata derivadas a UCRIF

Nº de mujeres víctimas de trata identificadas como tal por UCRIF

Nº de mujeres víctimas de trata incluidas en el programa respectivo

Nº de mujeres víctimas de trata derivadas a otra Comunidad Autónoma o ciudad

MENORES

Nº de menores víctimas de trata detectadas

Nº de menores víctimas de trata derivadas a UCRIF

Nº de menores víctimas de trata derivadas a FISCALÍA